



Municipalidad Provincial
de Barranca

ACUERDO DE CONCEJO

N° 017-2009-AL/CPB

S.6. Informática

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo del 2009, en la Estación Orden del Día, sobre el Dictamen de la Comisión Especial de Regidores sobre Investigación de Procesos de Selección de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2008-AL/CPB, se acordó conformar, la Comisión Especial de Regidores para que se encargue de realizar las investigaciones sobre los Procesos de Selección de las Obras: "Pavimentación y Veredas de la Av. Socabaya tramo Av. Alfonso Ugarte a Andrés de los Reyes"; "Pavimentación y Veredas de la Prolongación Manco Cápac 02 cuadras del distrito de Barranca" y "Construcción del Comedor Popular Virgen del Carmen de Buena Vista" e informen al Pleno de Concejo; estando constituida por los regidores Sr. Orlando Tapia Olivares (Presidente), Sr. Teofilo Garay Sánchez (Miembro) y Dr. Víctor Saavedra Espinoza (Miembro).

Que, a fojas 47 del dictamen en mención, en el primer punto se establece: .. "Que se autorice al Procurador Publico Municipal, para que proceda con la denuncia penal contra los siguientes funcionarios: Sra. Mary Aystas Vargas Gerente de Administración, Ing Immer Dolores Villarreal Ex Gerente de Desarrollo Urbano, Econ. Oswaldo Silva Zapata Gerente de Planificación y Presupuesto, y al Arq. Jorge Balbuena Monzón Ex Sub Gerente de Obras Publicas y contra todos los que resulten responsables, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Publica, en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Colusión Desleal, cometidos en los proceso de selección de las obras construcción de sardineles para la obra de Pavimentación de la Av. Socabaya tramo Av. Alfonso Ugarte a Andrés de los Reyes; Pavimentación de las Calles Miramar y Manco Capac y Construcción del Comedor Popular Virgen del Carmen de Buena Vista – Barranca, sin perjuicio que el procurador tipifique otros delitos que considera pertinente aparte de los ya mencionados.

Que, en el debate de la Sesión Ordinaria, el Dr. Rolando Costa Flores, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Barranca, manifestó: En primer lugar se debe establecer si el pleno del concejo tiene facultades expresas para autorizar a la Procuraduría Publica Municipal inicie acciones legales en contra de ciertos funcionarios por supuestos malos manejos administrativos y/o comisión de ilícitos penales que lesionarían los intereses patrimoniales de la corporación edil. En ese orden de ideas el artículo 9° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que una de las facultades del pleno del concejo es "...autorizar al procurador publico municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidor, o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal...", potestad no resulta aplicable al caso sub materia toda vez que no obra en autos actividad de fiscalización u control alguna por parte de OCI, máxime si de la propia fundamentación

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb: www.munibarranca.gob.pe.





Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNIÓN CIUDADANA FRENTE A LA CRISIS MUNDIAL"

CONCEJO DE REGIDORES DE BARRANCA

fáctica y jurídica del presente dictamen se imputan a los funcionarios la comisión de delitos dolosos descritos en los artículos 384° y 393° del Código Penal Vigente (cohecho pasivo propio y colusión desleal), tipos penales que si bien es cierto la legislación anterior contaba solamente como bien jurídico tutelado la buena marcha de la administración pública actualmente la doctrina unificada y la jurisprudencia respectiva a incluido como elemento de fundamental de materialización la lesión de los intereses patrimoniales del sujeto pasivo (Estado), situación ultima que sintoniza con los considerandos de la Comisión Especial al señalar expresamente que el accionar de los funcionarios han generado un evidente perjuicio a los intereses patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Barranca, por ello dicha imputación debe estar sustentada documentariamente a través de la elaboración de un informe pericial contable (el mismo que no obra en autos), recomendando que aras de la transparencia de la gestión previamente a la autorización del Procurador Publico se remitan los actuados ante el Órgano de Control Institucional para que actué conforme a sus atribuciones.

Que, en el mismo debate el Regidor Luis Gomero Vásquez manifestó: Señor Alcalde, el informe es bastante amplio, pero las pruebas referidas en su contenido no han sido puestas a conocimiento de los regidores, así también en la medida que los delitos referidos tiene que ver con defraudación en agravio de la municipalidad, es necesario que estos pasen previamente al Órgano de Control Institucional, no dudo que la comisión no haya investigado, dicen que hay grabaciones me gustaría escucharlas y constatar las expresiones indicadas.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por **MAYORIA**;

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Órgano de Control Institucional el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Regidores de los Procesos de Selección de las Obras 2008 "Pavimentación y Veredas de la Av. Socabaya tramo Av. Alfonso Ugarte a Andrés de los Reyes"; "Pavimentación y Veredas de la Prolongación Manco Cápac 02 cuadras del distrito de Barranca" y "Construcción del Comedor Popular Virgen del Carmen de Buena Vista" (50 folios), así como los documentos sustentatorios que contenga para su pronunciamiento.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General realizar las acciones administrativas pertinentes y poner a conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal y los interesados

Dado en la casa Municipal a los Veinticinco días del mes de Marzo del 2,009

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb: www.munibarranca.gob.pe.